



Asamblea General

Distr. general
17 de marzo de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 105 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/503/Add.3)]

59/263. Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Reafirmando también sus anteriores resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 58/247, de 23 de diciembre de 2003, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 2004/61, de 21 de abril de 2004¹, y las conclusiones de la sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo, de 5 de junio de 2004,

Teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo de Seguridad 1460 (2003), de 30 de enero de 2003, y 1539 (2004), de 22 de abril de 2004,

Reconociendo que el buen gobierno, la democracia, el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos son esenciales para lograr el desarrollo sostenible y el crecimiento económico,

1. *Acoge con satisfacción:*

a) El informe del Secretario General² y el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar³;

b) Las gestiones personales del Secretario General acerca de la situación en Myanmar y su declaración de 17 de agosto de 2004, en la que exhorta al Gobierno de Myanmar a que libere inmediatamente a Daw Aung San Suu Kyi y entable un diálogo sustantivo con la Liga Democrática Nacional y otros partidos políticos;

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

² A/59/269.

³ Véase A/59/311.

c) El establecimiento por el Gobierno de un comité para prevenir el reclutamiento de niños soldados y sus conversaciones con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para concluir un plan de acción, y subraya la necesidad de que el Gobierno trabaje en estrecha colaboración con el Fondo;

d) La reanudación de las conversaciones de paz entre el Gobierno de Myanmar y la Unión Nacional Karen;

e) El acceso a la zona oriental de Myanmar por el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Expresa su profunda preocupación por:*

a) La conculcación sistemática y continua de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo de Myanmar, como se detalla en resoluciones anteriores relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar, las más recientes de las cuales son su resolución 58/247 y la resolución 2004/61 de la Comisión de Derechos Humanos¹;

b) Los sucesos ocurridos el 30 de mayo de 2003 y la detención y el arresto domiciliario continuados de Daw Aung San Suu Kyi y de miembros de la Liga Democrática Nacional;

c) El hecho de que las autoridades de Myanmar todavía no hayan aplicado las recomendaciones que figuran en las resoluciones antes mencionadas de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos;

d) El hecho de que las autoridades de Myanmar no hayan permitido al Enviado Especial del Secretario General a Myanmar visitar el país desde hace más de seis meses, ni al Relator Especial desde hace casi doce meses, a pesar de que lo han solicitado repetidamente;

e) Las restricciones que se siguen imponiendo a la Liga Democrática Nacional y otros partidos políticos, que les impiden participar en la Convención Nacional;

3. *Insta al Gobierno de Myanmar a que:*

a) Ponga fin a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en Myanmar, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, el uso de la tortura, las violaciones y otras formas de violencia sexual perpetradas persistentemente por miembros de las fuerzas armadas, la discriminación y las violaciones que sufren en particular las personas pertenecientes a minorías étnicas, las mujeres y los niños y la vulneración del derecho a un nivel de vida adecuado; haga respetar plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; ponga fin a la impunidad; e investigue y someta a la acción de la justicia a los autores de infracciones de los derechos humanos, incluidos los miembros de las fuerzas militares y otros funcionarios del gobierno, en cualesquiera circunstancias;

b) Se asegure de que el próximo período de sesiones de la Convención Nacional cuente con la participación de todos los partidos políticos y los representantes de todas las nacionalidades étnicas importantes no representadas por un partido político y de que se garantice la libertad de asociación, la libertad de expresión, incluida la libertad de los medios de difusión y el acceso sin restricciones a la información por el pueblo de Myanmar, y la seguridad de todos los participantes;

c) Restablezca la democracia y respete los resultados de las elecciones de 1990 mediante, entre otras cosas, la liberación inmediata e incondicional de los dirigentes de la Liga Democrática Nacional, incluidos Daw Aung San Suu Kyi y los miembros de la Liga detenidos el 30 de mayo de 2003 o después de esa fecha y otros presos de conciencia, cese su constante acoso de la Liga y otros partidos políticos y permita la reapertura de las oficinas de la Liga en todo el país;

d) Ponga en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los detenidos o presos políticos;

e) Inicie una investigación completa e independiente, con cooperación internacional, del incidente ocurrido el 30 de mayo de 2003 en Depayin, como pidió la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

f) Coopere plenamente con el Enviado Especial y el Relator Especial para encaminar al país hacia la transición al gobierno civil, se asegure sin más demora de que ambos tengan acceso pleno y libre y sin obstáculos a Myanmar y que las personas que cooperan con ellos o con cualquier organización internacional no sean objeto de intimidación, acoso o castigo de ningún tipo, y que examine con carácter urgente los casos de las personas que sufren castigos por esa razón;

g) Considere la posibilidad, como cuestión prioritaria, de hacerse parte en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes;

h) Ponga en práctica plenamente y de inmediato disposiciones legislativas, ejecutivas y administrativas concretas para erradicar la práctica de los trabajos forzados por todos los órganos de gobierno, incluidas las fuerzas armadas, coopere con la Organización Internacional del Trabajo y cumpla en su integridad las recomendaciones de la Comisión de Encuesta establecida para examinar el cumplimiento por Myanmar del Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930 (Convenio No. 29), de la Organización Internacional del Trabajo;

i) Ponga fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños soldados y coopere plenamente con las organizaciones internacionales competentes a los efectos de la desmovilización de esos niños, el regreso a sus familias y su rehabilitación, de conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño⁴;

j) Ponga término a la política de desplazamiento forzoso y sistemático de personas y otras políticas que causan desplazamientos en Myanmar y corrientes de refugiados a países vecinos, dé la protección y asistencia necesarias a las personas desplazadas dentro del país y respete el derecho de los refugiados a regresar voluntariamente en condiciones de seguridad y dignidad bajo la supervisión de los organismos internacionales que corresponda;

k) Permita el acceso inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias internacionales a todas las zonas de Myanmar para prestar asistencia humanitaria y garantizar que ésta llegue a los grupos más vulnerables de la población, incluidas las personas desplazadas dentro del país y los repatriados;

l) Trate de poner fin de inmediato, por conducto del diálogo y por medios pacíficos, al conflicto con todos los grupos étnicos con los que aún no se han firmado acuerdos de cesación del fuego;

⁴ Véase CRC/C/15/Add.237.

m) Elabore un plan claro y detallado para la transición a la democracia que incluya plazos concretos y la participación de todos los grupos políticos y nacionalidades étnicas, de forma que se asegure que el proceso sea transparente e inclusivo;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones acerca de la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidas todas las partes pertinentes en el proceso de reconciliación nacional en Myanmar;

b) Preste toda la asistencia necesaria para que su Enviado Especial y el Relator Especial desempeñen plena y eficazmente su mandato;

c) Le presente en su sexagésimo período de sesiones, así como a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones, un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* continuar el examen de esta cuestión en su sexagésimo período de sesiones.

*76ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2004*